



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1386 – Ciudad de México, lunes 24 de junio de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de comedores públicos y comunitarios.

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **adiciona** un segundo párrafo al Apartado C, numeral 2, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de comedores públicos y comunitarios.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforman**: las fracciones V y VI del artículo 7; el artículo 38; el artículo 39; la fracción II del artículo 40 BIS; el segundo párrafo del artículo 40 TER; el primer párrafo y la fracción II del artículo 40 QUATER; el primer párrafo del artículo 50; las fracciones VIII y IX del artículo 56; el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 56 BIS; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 85; el segundo párrafo de la fracción III del artículo 94; la fracción V del artículo 111; el primer párrafo y el inciso f) de la fracción I, las fracciones II, III y IV así como el último párrafo del artículo 186 BIS; la fracción I del artículo 189 y el artículo 220; se **adicionan**: las fracciones XXII BIS, XXII TER Y XXII QUATER del artículo 2; las fracciones VI BIS y VI TER al artículo 7; un artículo 38 BIS; un segundo párrafo al artículo 39; un artículo 39 BIS, un sexto párrafo al artículo 40 BIS; un último párrafo al artículo 40 QUATER; una fracción X del artículo 56; un artículo 59 BIS; un tercer y cuarto párrafos al artículo 61; un artículo 62 TER; un último párrafo al artículo 85; un último párrafo al artículo 94; un último párrafo al artículo 111; un inciso e) de la fracción I y un tercer párrafo al artículo 186 BIS; un artículo 231 y un artículo 232; se **deroga**: el



inciso g) de la fracción I del artículo 186 BIS; todos del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Hasta tanto no se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Técnicos para elaborar el Dictamen Técnico sobre prevención de incendios por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, este no será exigible.